










## Actuación 12PS: A.2.1.c\_ Soluciones avanzadas para la reforma de instalaciones o procesos.



### ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

 Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	 Objeto	<p>Mejora energética de equipos, instalaciones o procesos mediante la reducción del consumo energético gracias a la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, salvo aquellas dirigidas a operaciones de transporte.</p> <p>La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 10% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética. Asimismo, la actuación deberá propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p>
 Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
 Tipología de actuación	A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental.		
 Clasificación de la actuación	A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética.		
 Tipo de actuación	c) Soluciones avanzadas para la reforma de instalaciones o procesos.		

 DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN	 ALCANCE ESPECÍFICO
<p>Las actuaciones consistirán en la inversión en mejora energética de equipos, instalaciones o procesos (excepto operaciones de transporte) ya sea mediante la renovación de equipos o instalaciones, o incluso con la modificación de un proceso, actuaciones <b>A.2.1.a</b> y <b>A.2.1.b</b>, respectivamente, pero exigiendo condiciones específicas adicionales según se detalla en el apartado 'Condiciones específicas'.</p> <p>Esta actuación se concibe para la disminución del consumo energético de los procesos productivos posibilitando un ahorro energético en estos centros consumidores.</p> <p>Ejemplos de proyectos incentivables son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Optimización energética de uno de los procesos de una industria química, tras haber identificado su potencial y su viabilidad económica a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE. Además tanto la entidad beneficiaria como la empresa colaboradora, que ejecute las actuaciones objeto del incentivo, deberán tener implantado un <b>Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001.</b></li> <li>•Optimización energética de un proceso de fabricación en el que se logra una reducción anual del consumo de energía superior al 20%, y en el que se incorpora un seguimiento energético de su funcionamiento.</li> </ul> <p>Se considerarán subvencionables tanto la renovación de equipos e instalaciones o la modificación del proceso del que se trate, como el resto de partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación de mejora energética.</p> <p>La renovación de equipos e instalaciones existentes por otros más eficientes que afecten a las instalaciones generales del edificio o su envolvente, tales como mejora de la iluminación o climatización, entre otras, se realizarán a través de la <b>línea Construcción Sostenible.</b></p>	<p>Soluciones para la mayor eficiencia energética de instalaciones o procesos, de acuerdo al alcance y condiciones establecidas en los tipos de actuaciones "<b>Renovación de equipos e instalaciones</b>" o "<b>Mejora energética de los procesos</b>" en los que se establecen condiciones específicas adicionales a las establecidas para esos tipos de actuaciones.</p>
	 CONDICIONES ESPECÍFICAS
	<p>+ La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 20% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética.</p> <p>+ Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética.</p> <p>Alternativamente a las anteriores condiciones, deberán concurrir las siguientes:</p> <p>+ Las inversiones realizadas se identificarán a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN.</p> <p>+ La persona o entidad beneficiaria deberá tener implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001. Asimismo, la entidad colaboradora deberá contar, para la ejecución de la actuación, con la certificación de su Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001.</p>



**INTENSIDADES DE INCENTIVO**

**OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...**

GENERAL		ESPECÍFICAS			
<b>35 %</b>	<b>40 %</b> Ámbito prioritario RIS3	<b>no aplica</b> Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	<b>40 %</b> Actuaciones a través de <b>entidades colaboradoras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el <b>catálogo de la línea Pyme sostenible</b>.</li> <li>+ La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.</li> <li>+ Las actuaciones se dirigirán a la mejora de la eficiencia energética de los procesos mediante su modificación (mejora o sustitución).</li> <li>+ En el caso de que se cumplan las 2 primeras condiciones específicas alternativas, las actuaciones incentivadas conllevarán una reducción anual de al menos 20% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos o instalación del proceso sobre el que se actúe antes y después de la actuación de mejora energética, debiendo propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Adicionalmente, la actuación incluirá equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética, y en el caso de que se trate de una modificación de procesos, la mejora energética deberá abarcar a la totalidad de equipos o elementos que forman parte de alguno de los procesos de la pyme beneficiaria; para ellos se requiere:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado previo:</b> Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.</li> <li>• <b>Certificado posterior:</b> Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.</li> </ul> </li> </ul>	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica		
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	<b>3.000 €</b> (IVA excluido)	Régimen de ayudas <b>Decreto 303/2015</b>		¿Requiere inversión de referencia? 
INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS					
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria  Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y <b>opcional</b> en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias  Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior  Obligatorio	
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables  Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y <b>opcional</b> en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro  Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).			

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR**

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), la siguiente documentación:

- + Marcado CE de los nuevos equipos.
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior a la ejecución.
- + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento del funcionamiento de la instalación o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo. Deberá facilitar la medición anual acumulada del ahorro de energía primaria conseguida gracias a la actuación.
- + Auditoría energética realizada de acuerdo a normas UNE-EN.
- + Certificación del Sistema de Gestión Energética implantado.
- + Memoria de cálculo y diseño, con la justificación de la sustitución de equipos e instalaciones o de la modificación de procesos ejecutada, de los cálculos justificativos del ahorro de energía primaria global y de la reducción

de emisiones de fases de efecto invernadero obtenido respecto a la situación antes de la actuación de mejora energética.